

# COPIA

1 REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE  
2 TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES  
3 GONZALEZ CIA.LTDA.

4 CUANTÍA: INDETERMINADA

5  
6  
7 En la ciudad de Loja, Cabecera de la  
8 provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy uno  
9 de septiembre de dos mil diez, ante mí, doctor Camilo Borrero  
10 Espinosa, Notario Público Cuarto del cantón Loja, comparece  
11 la señora Ingeniera JOHANNA MARIBEL OCHOA  
12 HERRERA, en calidad de Gerente General y representante  
13 legal de la compañía de TRANSPORTE DE CARGA  
14 PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA.LTDA.,  
15 conforme consta del documento que se adjunta como  
16 habilitante; ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada,  
17 portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de  
18 votación capaz para contratar y obligarse, vecina del lugar,  
19 plenamente identificado por mí, y me solicita que eleve a  
20 escritura pública la minuta que presenta, la misma que copiada  
21 literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el registro de  
22 escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene  
23 la Reforma de Estatutos de la compañía de "TRANSPORTE  
24 DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ  
25 CIA.LTDA.", de acuerdo a las siguientes estipulaciones:  
26 PRIMERA: COMPARECIENTES: comparece al otorgamiento  
27 de escritura la señora Ingeniera JOHANNA MARIBEL



1 OCHOA HERRERA en su calidad de Gerente General y  
2 representante legal de la compañía de “TRANSPORTE DE  
3 CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ  
4 CIA.LTDA.”, conforme justifica con la copia del  
5 nombramiento que acompaña quien se encuentra debidamente  
6 autorizado para el otorgamiento de esta escritura por la junta  
7 general de socios de la compañía, según consta del acta de la  
8 sesión de junta cuya copia certificada se acompaña SEGUNDO:  
9 ANTECEDENTES: UNO.- La compañía de “TRANSPORTE  
10 DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ  
11 CIA.LTDA.” se constituyo mediante escritura pública celebrada  
12 el catorce de agosto del año dos mil ocho ante el doctor  
13 Eduardo Ortega Ordoñez Notario octavo Cantonal de Loja,  
14 aprobada por la intendencia de compañías de Loja mediante  
15 Resolución número cero ocho punto L punto ICLZCH punto  
16 uno nueve ocho de fecha veintinueve de agosto del dos mil  
17 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la  
18 partida seiscientos noventa y siete (697) y anotada en el  
19 repertorio con el numero dos mil seiscientos sesenta y dos  
20 (2662) del primero de septiembre del dos mil ocho .- DOS: La  
21 Junta General de Socios de la compañía antes nombrada, en  
22 sesiones realizadas el cinco de julio del año dos mil diez, en  
23 primera convocatoria; y el veintitrés de julio del año dos mil  
24 diez en segunda convocatoria, resolvió reformar los estatutos de  
25 esta compañía de responsabilidad Limitada.- TERCERA:  
26 REFORMA DE ESTATUTOS.- con los antecedentes  
27 expuestos, la otorgante ingeniera Johanna Maribel Ochoa  
28 Herrera en su calidad de Gerente General y representante legal

1 de la compañía de "TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y  
2 COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA.LTDA." y en  
3 cumplimiento al acuerdo de la Junta General de socios de la  
4 compañía, referido en antecedentes, declara reformados los  
5 estatutos, conforme al acuerdo de la junta que se agrega a esta  
6 escritura y a los siguientes: ARTICULO 7°.- Convocatorias.- La  
7 convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la  
8 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por  
9 cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos,  
10 respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho  
11 días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización  
12 de la junta.- En este artículo se lo modificará de la siguiente  
13 manera. ARTÍCULO 7°.- La convocatoria a junta general la  
14 efectuará el presidente de la compañía, mediante nota publicada  
15 en la prensa escrita, con ocho días de anticipación, por lo  
16 menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En  
17 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la  
18 realización de la junta. ARTÍCULO 9°.- Quórum de decisión.-  
19 Salvo disposición en contrario en la ley, las decisiones se  
20 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la  
21 reunión. En este artículo se lo modificará de la siguiente  
22 manera. ARTÍCULO 9°.- Las decisiones se tomarán en primera  
23 o en segunda convocatoria por mayoría simple, entendiéndose  
24 esta como la mayoría del capital pagado concurrente a la  
25 reunión, excepto con las prohibiciones establecidas en la Ley de  
26 Compañías. ARTICULO 10°.- Facultades de la junta.-  
27 Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las  
28 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la



1 compañía de responsabilidad limitada. En este artículo se lo  
2 modificará de la siguiente manera. ARTÍCULO 10º.-  
3 Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el  
4 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de  
5 gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. Además a  
6 fijar cuotas mensuales para la subsistencia administrativa,  
7 jurídica y social de la compañía, las cuales, de no cumplirse por  
8 los socios será causal de exclusión de acuerdo a lo establecido  
9 en la Ley de Compañías. ARTICULO 12º.- El presidente será  
10 nombrado para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término  
11 podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de  
12 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al  
13 presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que  
14 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
15 Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y  
16 extender el que le corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al  
17 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que  
18 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
19 definitivamente. En este artículo se lo modificará de la siguiente  
20 manera. ARTÍCULO 12º- El presidente será nombrado para un  
21 período de DOS AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El  
22 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser  
23 legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a)  
24 Convocar y Presidir las reuniones de junta general a las que  
25 asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b)  
26 Suscribir con el gerente general los certificados de aportación, y  
27 extender el que le corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al  
28 gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que

1 faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o  
2 definitivamente. ARTICULO 13°.- Gerente General de la  
3 compañía.- El gerente general será nombrado por la junta  
4 general para un periodo de CINCO AÑOS, a cuyo término  
5 podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio  
6 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-  
7 Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de  
8 la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de la  
9 junta general a las que asista, y firmar con el presidente las actas  
10 respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de  
11 aportación y extender el que corresponda a cada socio; d)  
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
13 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la  
14 Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para  
15 los administradores en la Ley de Compañías. En este artículo se  
16 lo modificará de la siguiente manera. ARTÍCULO 13°.- Gerente  
17 General de la compañía.- El gerente general será nombrado por  
18 la junta general para un periodo de ~~DOS AÑOS,~~ a cuyo término  
19 podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio  
20 de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-  
21 Corresponde al gerente general: a) se elimina el literal a; b)  
22 Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las  
23 que asista, y firmar con el presidente las actas respectivas; c)  
24 Suscribir con el presidente los certificados de aportación y  
25 extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la  
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
27 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de  
28 Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los



1 administradores en la Ley de Compañías. Además incorpórese  
2 el siguiente ARTICULO INMUMERADO (9.1).- "DE LOS  
3 SOCIOS": 1.- Derechos de los socios: a) A intervenir, a través  
4 de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la  
5 compañía, personalmente o por medio de representante o  
6 mandatario constituido en la forma que se determine en el  
7 contrato. Para efectos de la votación, cada participación dará al  
8 socio el derecho de un voto; b) A percibir los beneficios que le  
9 correspondan, a prorrata de la participación social pagada,  
10 siempre que en el contrato social no se hubiere dispuesto otra  
11 cosa en cuanto a la distribución de las ganancias; c) A que se  
12 limite su responsabilidad al monto de sus participaciones  
13 sociales, salvo las excepciones que en esta Ley se expresan; d) A  
14 no devolver los importes que en concepto de ganancias  
15 hubieren percibido de buena fe; pero, si las cantidades  
16 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios  
17 realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la  
18 compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación  
19 social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio  
20 tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a  
21 sus participaciones sociales, si es que en el contrato constitutivo  
22 o en las resoluciones de la junta general de socios no se  
23 conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las  
24 participaciones correspondientes a otros socios, cuando el  
25 contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual  
26 se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A  
27 solicitar a la junta general la revocación de la designación de  
28 administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo

1 cuando causas graves lo hagan indispensables. Se considerarán  
2 como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas  
3 actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el  
4 Art. 124, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A  
5 recurrir a la Corte Superior del distrito impugnando los  
6 acuerdos sociales, siempre que fueren contrarios a la ley o a los  
7 estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos  
8 249 y 250, en lo que fueren aplicables; i) A pedir convocatoria a  
9 junta general en los casos determinados por la presente Ley.  
10 Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los  
11 solicitantes representen no menos de la décima parte del capital  
12 social; y, j) A ejercer en contra de los gerentes o administradores  
13 la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no  
14 podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los  
15 gerentes o administradores. 2.- Obligaciones de los socios: a)  
16 Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren  
17 dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del  
18 previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y  
19 atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las  
20 acciones establecidas en el artículo 219 de esta Ley; b) Cumplir  
21 los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c)  
22 Abstenerse de la realización de todo acto que implique  
23 injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de  
24 la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de  
25 constitución de la compañía y, de modo especial, de las  
26 declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de  
27 los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las  
28 aportaciones suplementarias previstas en el contrato social.



1 Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en  
2 trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder  
3 solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de  
4 publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder  
5 ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas  
6 que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la  
7 suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la  
8 participación social. La responsabilidad de los socios se limitará  
9 al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones  
10 accesorias y aportaciones suplementarias, en la proporción que  
11 se hubiere establecido en el contrato social. Las aportaciones  
12 suplementarias no afectan a la responsabilidad de los socios ante  
13 terceros, sino desde el momento en que la compañía, por  
14 resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No  
15 cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso  
16 de liquidación o quiebra de la compañía. 5.- En lo que  
17 corresponde al tiempo de duración de los cargos de presidente y  
18 gerente cambiar de cinco a dos años. CUARTA.  
19 MODIFICACIÓN: Queda por tanto, modificado el estatuto de  
20 la compañía constante en la cláusula tercera de este instrumento.  
21 QUINTA. MARGINACIONES: El Señor Registrador  
22 Mercantil del cantón Loja se servirá tomar nota de esta reforma  
23 en sus registros, y el Señor Notario Octavo del cantón Loja, se  
24 servirá marginar una razón en la matriz de la escritura de  
25 constitución de la compañía indicada en las cláusulas que  
26 correspondan del ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE  
27 TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES  
28 GONZALEZ CIA. LTDA., dejando constancia, así mismo, de

1 esta aclaración: SEXTA. CUANTÍA: La Cuantía de este  
2 contrato, por su naturaleza es indeterminada. SEPTIMA.  
3 DECLARACIÓN: La parte que interviene declara que el  
4 presente contrato no afecta ni perjudica los derechos de  
5 terceros, ni directa, ni indirectamente. Hasta aquí la minuta.  
6 Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de  
7 estilo para la perfecta validez de este instrumento. Abogada  
8 Anabel del Cisne Riofrío Pérez, MATRICULA 2475 CPJL-x-x-  
9 x-x-x Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de  
10 escritura pública.- Formalizado el presente instrumento, yo el  
11 Notario lo leí íntegramente a la otorgante quien se afirman y  
12 ratifica en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el  
13 Notario que doy fe.- firman) JOHANNA MARIBEL OCHOA  
14 HERRERA.- EL NOTARIO: DR. C. BORRERO E.-

15

16

17

18

DOCUMENTO HABILITANTE

19

20

21

22

23

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

24



**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES  
GONZALEZ CIA. LTDA.  
LOJA - ECUADOR**

Loja, 01 de Septiembre del 2008

Sra. Ing.  
Johanna Maribel Ochoa Herrera  
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Por la presente comunico que en la Junta General de Socios celebrada el día de hoy, se tomo la decisión unánime por parte de los presentes el nombrarla GERENTE GENERAL de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.** para el periodo estatutario de CINCO (5) AÑOS a partir de la presente fecha.

Sus funciones y atribuciones constan en el Art. 13 del estatuto de Constitución de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA**

Por tal razón usted contara con la representación Judicial y Extrajudicial de la compañía.

Por la atención que se sirva dar a la presente le antelo mis sinceras gracias, y ruego asentar su aceptación al pie de la presente.-

Respetuosamente.-

Sr. Carlos Luis Torres G.  
PRESIDENTE  
CIA. TRANS. GONZALEZ CIA. LTDA.

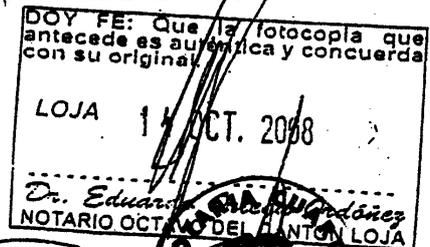
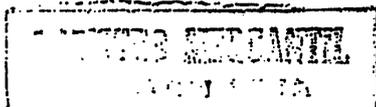
Recibido el día de hoy, primer día del mes de septiembre del año Dos mil ocho, por tal motivo acepto la designación de **GERENTE GENERAL**, y agradezco la confianza depositada en mi persona.

Ing. Johanna Maribel Ochoa Herrera  
C.E/1103795496

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el **REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2008**, bajo la partida No. 698, y anotado en el repertorio con el No. 2663.

Loja, 1 de septiembre del 2008.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CECULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110379549-6

OCHOA HERRERA JOHANNA MARIBEL

LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

30 AGOSTO 1981

0028 01246 F

LOJA/ LOJA

EL SAGRARIO



*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222

CASADO JORGE BALTAZAR VALLEJO RAMIRE

SUPERIOR INS. BANCA Y FINANZAS

LUIS ALFREDO OCHOA BRAVO

NANCY TERESITA HERRERA H

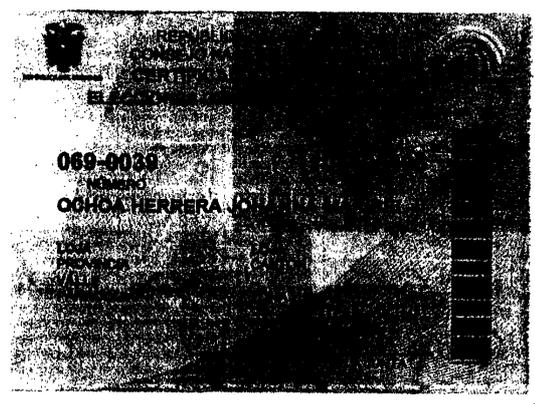
LOJA 26/04/2009

26/04/2021

REN 1176715



*[Signature]*



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA EN LA CIUDAD  
DE LOJA EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION. DOY  
FE QUE LAS FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES SON AUTENTICOS DE SUS  
ORIGINALES LAS MISMAS QUE SE AGREGA A LA  
ESCRITURA MATRIZ.



*[Signature]*

**Dra. Camilo Borrero S.**  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA



DOY FE:

De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.L.10.241, de la señora Intendente de Compañías de Loja de fecha 20 de septiembre de 2010, mediante la cual se aprueba "la ampliación del objeto social y la reforma de estatutos de la compañía **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.**"

Loja, 6 de octubre de 2010.



*Dr. Camilo Borrero*  
NOTARIO 4to. CANTON LOJA

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDIENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Tercero, de la Resolución Aprobatoria - No. SC.DIC.L.10.241, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 928, y anotada en el repertorio con el No. 1484.- Se marginó, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 20 de septiembre del 2010.

Loja, 28 de Octubre del 2010.



*Dr. Félix Paladines Paladines*  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA

ZON: Siento como tal y en cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.10.241, firmada por la Doctora Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 20 de septiembre del 2010. Loja, 27 de octubre del 2010.

EL NOTARIO,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Efraim Ortega Ordóñez  
NOTARIO OCTAVO  
DEL CANTON LOJA



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2010.131**

<b>Denominación : COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA.</b>									
Constitución		Reforma de Estatutos	X	Sucursal		Cambio Domicilio:		Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Prórroga		Cambio Denominación		Fusión	
Liquidación		Transformación		Poder		Conversión:			
Notaría: CUARTA DEL CANTON LOJA				Fecha: 11 de marzo del 2010					
Fecha de Constitución: 14 de agosto del 2008				Notaría: OCTAVO DEL CANTON DE LOJA					
Domicilio: CANTON LOJA, PROVINCIA DE LOJA				Plazo 30 AÑOS		Capital: US \$ 10.000,00			
Representante: Ing. Johann Ochoa.				Abogado: Dra. Anabel Riofrío.					
Aprobación	X	Aprobación con:					Negativa		
No. y Fecha de resolución: No. SC.DIC.L.2010.241									

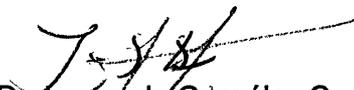
Loja, 20 de septiembre del 2010

**Dra. Cristina Guerrero Aguirre.**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA.**  
**En su Despacho.-**

De mi consideración.-

Por el presente, la Unidad Jurídica de Compañías y Valores emite informe favorable para la reforma de estatutos de la compañía: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y COMBUSTIBLES GONZALEZ CIA. LTDA. Constante de la escritura pública otorgada el 1 de septiembre del 2010, ante el Notario Cuarto del Cantón Loja.

Atentamente,

  
Dr. Leonardo González C  
ESPECIALISTA JURIDICO

LG.

EXP 201491.